RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 246-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 28 de octubre de 2026, en el QUINTO PUNTO del orden del día: **Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración. descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, establece que: *" Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, la Constitución de la República en el artículo 240, establece que*: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 246-C-GADMCJS-2026

Que, la Constitución de la República en el artículo 264, numeral 2, establece que*: ´´ Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…)*

> *2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…) ´´*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, literal m, determina que: ´´ *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (…)*

> *m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; (…) ´´*

Que, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, en el artículo 4, literal a), determina que: ´´ *Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes:*

> *a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia; (…) ´´*

Que, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, en el artículo 13, determina que: ´´ *Prohibición de producción y comercialización. Se prohíbe a las y los trabajadores autónomos y a las y los comerciantes minoristas fabricar, producir, distribuir y comercializar toda clase de bienes y/o servicios que se encuentren prohibidos por la ley o sean de dudosa procedencia.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2026-0816-M-GD, de fecha 26 de septiembre de 2026, el Mgs. Hugo Antonio Garzon Yanangomez, DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO, informa: ´´ *Con el propósito de contar con un instrumento regulatorio para el funcionamiento de la plaza gastronómica, proyecto que está próximo a recepción provisional, a continuación adjunto el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se recomienda canalizar a la comisión que corresponda ya que debe ser socializada, con la ciudadanía y beneficiarios, posteriormente debatida y aprobada por el Concejo Municipal. ´´*

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 246-C-GADMCJS-2026

Que, el Mgs. Hugo Antonio Garzon Yanangomez, DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO, con fecha 20 de octubre de 2026 emite el INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO PARA EL TRÁMITE Y DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, detallando que:

´´ ***CONCLUSIONES***

1. La regulación de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica responde a las funciones municipales de promoción del desarrollo económico local, prestación de servicios de comercialización de alimentos y regulación del espacio público. Su finalidad es compatible con la organización del trabajo autónomo y la atención de necesidades colectivas del cantón.

2. El proyecto integra administración, funcionamiento, uso, higiene, seguridad, mantenimiento, obligaciones e instrumentos de control. Este alcance permite vincular la infraestructura con un esquema de gestión y preservar su destino gastronómico y de servicio a la ciudadanía.

3. Los acuerdos de socialización aportan criterios operativos para las jornadas, la presentación del personal, la convivencia, los parqueaderos y el control de ocupación. Las disposiciones transitorias atienden la adaptación comercial y la conservación de los espacios públicos recuperados.

4. Desde el ámbito técnico de esta Dirección, se determina la pertinencia de presentar el proyecto al Concejo Municipal para su conocimiento y debate, por constituir un instrumento necesario para la gestión de la plaza y la dinamización de la economía local.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Concejo Municipal acoger el presente informe técnico como sustento para el trámite legislativo del proyecto de ordenanza y disponer su tratamiento conforme al artículo 322 del COOTAD, a fin de establecer el marco de administración, funcionamiento, uso y control de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica. ´´

Que, la Comisión de Legislación con fecha 23 de octubre de 2026, emite el DICTAMEN N.º 005-CL-GADMCJS-2026 sobre el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, manifestando que:

´´ ***4. DICTAMEN Y RECOMENDACIÓN***

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57, literal a), 58, 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Comisión de Legislación, con base en el análisis efectuado en la sesión del 21 de octubre de 2026, emite DICTAMEN FAVORABLE respecto del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS" y recomienda que sea

puesto en conocimiento del Concejo Municipal para la continuación del trámite legislativo correspondiente.
La recomendación se formula sin perjuicio de que, antes de someter el texto a debate, se verifique la incorporación de las modificaciones derivadas de la socialización y se complete la revisión jurídica y técnica de las disposiciones pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con los cobros previstos, las obligaciones de los arrendatarios y el régimen sancionador.
El presente dictamen constituye el pronunciamiento de la Comisión de Legislación para consideración del Concejo Municipal y no sustituye la competencia de este órgano para debatir y resolver sobre el proyecto de ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el COOTAD.
La Comisión remite el presente dictamen a la Alcaldía para conocimiento y trámite correspondiente. ´´

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-SC-2026-0234-M-GD de fecha 23 de octubre de 2026, la Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa, CONCEJALA, comparece ante la máxima autoridad, diciendo que:
´´ (…) se adjuntan al presente memorando el Acta y Registro de la Socialización con los Comerciantes Beneficiarios, Informe Técnico, Acta y el Dictamen de la Comisión de Legislación, relacionados con el proyecto denominado: "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se sirva disponer la continuación del trámite legislativo correspondiente, de conformidad con la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable. ´´

Que, la Concejala Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa mociona se apruebe en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Y, se revise las dos observaciones referente a las baterías sanitarias. Moción apoyada por la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

ARTÍCULO DOS.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Económico Productivo que, en coordinación con el equipo técnico y legal correspondiente, realice la revisión,

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 246-C-GADMCJS-2026

estructuración e inclusión de las siguientes observaciones previo a la presentación del proyecto para su segundo debate:

1. **Inclusión en el Cuadro Tarifario (Artículo 44):** Determinar e incorporar el canon de arrendamiento específico para el uso de las baterías sanitarias, considerando un valor básico y accesible.

2. **Procedimiento de Adjudicación y Administración:** Diseñar y agregar un articulado que regule el proceso de entrega bajo la modalidad de arrendamiento de las baterías sanitarias.

La Joya de los Sachas, 29 de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.
Nut de referencia: GADMCJS-2026-20734